 Libertad y Orden	
RESOLUCIÓN NÚMERO 73-001-2-18-0232 DE ABRIL 11 DE 2018 Por la cual se otorga una Licencia de Construcción - Cerramiento		

El Curador Urbano No. 2 de Ibagué,
 En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003,
 el Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Nacional 2218 de 2015 y sus modificaciones y

CONSIDERANDO

Que el señor **OVER ERNESTO VARELA AGUIAR** identificado con C.C. 93'388.060 de Ibagué, en calidad de poseedor, radicó bajo el **No. 73-001-2-17-0648 de septiembre 12 de 2017**, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de **Demolición** en un área de **130.00 m²** y **Cerramiento** en mampostería y viga de amarre, en una longitud de **60.88 ml**, predio ubicado en la **Carrera 3 Sur No. 15 – 57 del Barrio Combeima**, en la Ciudad de Ibagué, con **Matrícula Inmobiliaria No. 350-49861** y **Ficha Catastral No. 01-03-0045-0007-000**.

Que el señor **OVER ERNESTO VARELA AGUIAR** identificado con C.C. 93'388.060 de Ibagué, otorgó poder especial, amplio y suficiente a la señora **SONIA ESPERANZA ROJAS ORTÍZ** identificada con C.C. 65'731.587 de Ibagué, para aportar, retirar y recibir documentos, notificarse y renunciar a términos de la licencia de construcción.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9ª de 1989, el Art. 37 de la Ley 1437 de 2011 y el Art. 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, "**Citación a Vecinos: ... La citación a vecinos se hará por correo certificado conforme a la información suministrada por el solicitante de la licencia...**", esta solicitud fue comunicada a los vecinos colindantes de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante y se les cito, para que se constituyeran en parte y hacer valer sus derechos, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente, tal comunicación fue publicada en el **Boletín Informativo No. 912** de las curadurías Urbanas de Ibagué y publicada en la cartelera de la Curaduría, ya que fue imposible la citación personal a algunos de los vecinos colindantes de la obra.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el solicitante anexa fotografía de valla, en el que advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, indicando el número de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto.

Que el señor **OVER ERNESTO VARELA AGUIAR** identificado con C.C. 93'388.060 de Ibagué, mediante escrito manifiesta bajo la gravedad de juramento que es poseedor del predio ubicado en la **Carrera 3 Sur No. 15 – 57 del Barrio Combeima**, en la Ciudad de Ibagué, con **Matrícula Inmobiliaria No. 350-49861** y **Ficha Catastral No. 01-03-0045-0007-000**, desde hace más de doce (12) años, de forma pacífica e ininterrumpida.

Que el solicitante anexa escrito, en donde el constructor responsable de la obra el Arquitecto **JAVIER VAQUIRO** identificado con C.C. 14'207.325 de Ibagué, Matrícula Profesional 25700-38840, manifiesta que el proyecto materia de la solicitud cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad para las redes eléctricas, establecidas en el RETIE, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, dando cumplimiento a la **Resolución No. 9 0708 de agosto 30 de 2013**, emanadas del Ministerio de Minas y Energía.

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, en cumplimiento del **Decreto Municipal No. 0344 del 09 de junio de 2009** expidió el **Certificado No. 0276 de marzo 06 de 2018**, en el cual se certifica el área de intervención sujeta del **Impuesto de Delineación Urbana**.



RESOLUCIÓN NÚMERO 73-001-2-18-0232 DE ABRIL 11 DE 2018
Por la cual se otorga una Licencia de Construcción - Cerramiento

"Que el Acuerdo Municipal No. 010 del 19 de mayo de 2009 modifico el Art. 171 del Acuerdo Municipal No. 060 de 1987 sobre el Impuesto de Delineación Urbana.

Que el Art. 3 del Decreto Municipal No. 0344 del 09 de junio de 2009 por medio del cual se reglamentó el Acuerdo Municipal No. 010 del 19 de mayo de 2009, establece que el Curador Urbano expedirá constancia del número de metros cuadrados a construir, de obra nueva, ampliar adecuar, modificar o reconocer.

Que en aplicación de lo anteriormente señalado, el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, manifiesta que se encuentra en trámite la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de cerramiento radicada bajo el No. 73-001-2-17-0648 del 12 de septiembre de 2017, con las siguientes características:

- **POSEEDOR:** OVER ERNESTO VARELA AGUIAR – C.C. 93'388.060
- **DIRECCIÓN:** Carrera 2 SUR No. 15 – 57 Barrio Combeima
- **MATRICULA INMOBILIARIA No. 350-49861**
- **FICHA CATASTRAL No. 01-03-0045-0007-000**
- **ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL: 60.88 m**
- **USO: ZONA RESIDENCIAL**

Que la Secretaría de Hacienda Municipal, Grupo de Rentas, mediante **Oficios No. 1033-2018-25167 del 05 de abril de 2018**, CERTIFICA que **OVER ERNESTO VARELA AGUIAR** identificado con C.C. 93'388.060, presentó CERTIFICADO DE ESTRATIFICACIÓN No. 1011-18245 del 13 de marzo del 2018, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal, del predio Identificado con **Ficha Catastral No. 01-03-0045-0007-000**, se encuentran en un sector con **Estrato DOS (2) Bajo**, "... " ...al peticionario no se le liquidará el valor del Impuesto de Delineación Urbana, como quiera no fue determinado por el Concejo Municipal de Ibagué la base gravable del Impuesto de Delineación Urbana para el **Estrato 1 y 2**, elemento tributario requerido para calcular la tarifa y el valor a pagar.

En consecuencia se continúa con el estudio de la presente solicitud.




Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas legales y al Plan de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de Ibagué (Decreto Municipal 1000 – 0823 de 2014), y a la Normativa General de Usos del Suelo Construcciones y Urbanizaciones (Acuerdo Municipal 009 de 2002), en consecuencia es legal y técnicamente viable otorgar la licencia solicitada.

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase licencia de **CONSTRUCCIÓN** en las modalidades de **DEMOLICIÓN** en un área de **130.00 m²** y **CERRAMIENTO**, al señor **OVER ERNESTO VARELA AGUIAR** identificado con C.C. 93'388.060 de Ibagué, en calidad de poseedor, para efectuar el cerramiento en mampostería y viga de amarre, en una longitud de **60.88 ml**, predio ubicado en la **Carrera 3 Sur No. 15 – 57 del Barrio Combeima**, en la Ciudad de Ibagué, con **Matrícula Inmobiliaria No. 350-49861** y **Ficha Catastral No. 01-03-0045-0007-000**, de acuerdo con los planos del proyecto presentado por el Arquitecto **JAVIER VAQUIRO** identificado con C.C. 14'207.325 de Ibagué, Matrícula Profesional 25700-38840. **Parágrafo 1.-** La presente licencia no implica autorización para la utilización del inmueble con algún tipo de uso, ya que sólo es una medida para la protección de la propiedad. **Parágrafo 2.-** El Plano Arquitectónico con las correcciones en rojo efectuadas por el Curador Urbano, hacen parte integral del presente Acto Administrativo.

Artículo 2.- La presente licencia tendrá una **vigencia de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez**

	 Libertad y Orden	
RESOLUCIÓN NÚMERO 73-001-2-18-0232 DE ABRIL 11 DE 2018 Por la cual se otorga una Licencia de Construcción - Cerramiento		

por un **plazo adicional de doce (12) meses** contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo. **Parágrafo.** La solicitud de prórroga deberá radicarse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la presente licencia adjuntando escrito del Constructor Responsable en la que certifique la iniciación de la obra (Art. 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015).

Artículo 3.- El constructor responsable de la ejecución de las obras que trata la presente licencia será el Arquitecto JAVIER VAQUIRO identificado con C.C. 14'207.325 de Ibagué, Matrícula Profesional 25700-38840, quien deberá responder porque la obra se adelante de acuerdo con el proyecto aprobado y la construcción se ejecute de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 Ley 400 de 1997, Decreto Nacional 926 de 2010. **Parágrafo 1.-** De conformidad con lo establecido en el **numeral A.1.5** – Diseños, planos, memorias y estudios, del Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes **NSR-10**, la responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. **Parágrafo 2.-** De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.6.1.2.2.3 parágrafo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en caso de retiro del constructor responsable, éste deberá informarlo al Curador Urbano, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que figura como tal en la licencia seguirá vinculado a la misma.

Artículo 4.- El propietario de la obra y el constructor responsable se comprometen mancomunadamente a ejecutar la obra de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público, para lo cual adoptaran procedimientos que reúnan las condiciones de seguridad suficientes para evitar daños a terceros y proteger la integridad de los peatones o transeúntes, a construir y/o instalar las defensas y estructuras provisionales necesarias para la seguridad de los obreros, vehículos y propiedades vecinas. En el momento que se presenten situaciones de integridad, la administración municipal podrá suspender en forma indefinida la obra, hasta tanto se compruebe que se han tomado las medidas y acciones que minimicen la existencia de riesgo que atenten contra la integridad y seguridad de la comunidad.

Artículo 5.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras (Art. 60 Decreto Nacional 2150 de 1995 y Art. 2.2.6.1.1.15 Decreto Nacional 1077 de 2015). El titular deberá cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución No. 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto Nacional 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. El titular deberá dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. **Parágrafo 1.-** El titular y el constructor responsable deberán depositar los escombros producto de la ejecución de la obra en las escombreras municipales autorizadas por la Autoridad Ambiental, so pena de las sanciones de Ley. **Parágrafo 2.-** El titular deberá construir los andenes continuos y a nivel, sin generar obstáculos con los predios colindantes y deben ser tratados con materiales duros y antideslizantes en seco y en mojado de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015. **Parágrafo 3.-** El titular deberá realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señala el reglamento de construcción sismo resistente.

Artículo 6.- Esta totalmente prohibidos ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas, o con cualquier otro material, o arrojarlos en las cunetas, desagües o canales de sistemas de alcantarillado y en general sobre el espacio público, conducta por la cual serán sancionados por la autoridad competente con suspensión en forma inmediata e indefinida de la obra, con el único propósito de garantizar el uso, goce y disfrute del espacio público y solo se autorizara la continuación de los trabajos



RESOLUCIÓN NÚMERO 73-001-2-18-0232 DE ABRIL 11 DE 2018
Por la cual se otorga una Licencia de Construcción - Cerramiento

hasta tanto se haya obtenido su recuperación. **Parágrafo.-** Ninguna constructora o persona que se encuentre adelantando construcción podrá dejar escombros y desechos en la calle o si no serán sujetos a las sanciones establecidas en la Ley 1259 de 2008. Cuando con la ejecución del proyecto se cause daños a andenes, sardineles o vías públicas, el propietario deberá repararlos so pena de las sanciones legales.

Artículo 7.- El presente permiso será suspendido y la obra sellada, en el momento en que se compruebe que esta no se ajusta a las especificaciones y diseños de los planos aprobados y/o sellados o que incumpla cualquiera de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto Municipal 1000 – 0823 de 2014 y en la Normativa General de Usos del Suelo, Construcciones y Urbanizaciones, Acuerdo Municipal 009 de 2002.

Artículo 8.- La presente licencia y los planos correspondientes deberán permanecer en la obra para que sean presentadas ante las autoridades competentes, cuando así lo soliciten.

Artículo 9.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevará a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9ª de 1989, en la Ley 388 de 1997, en la Ley 400 de 1997 y en la Ley 1801 de 2016.

Artículo 10.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo 11.- El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. El aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. (Art. 2.2.6.1.4.9 Decreto Nacional 1077 de 2015)

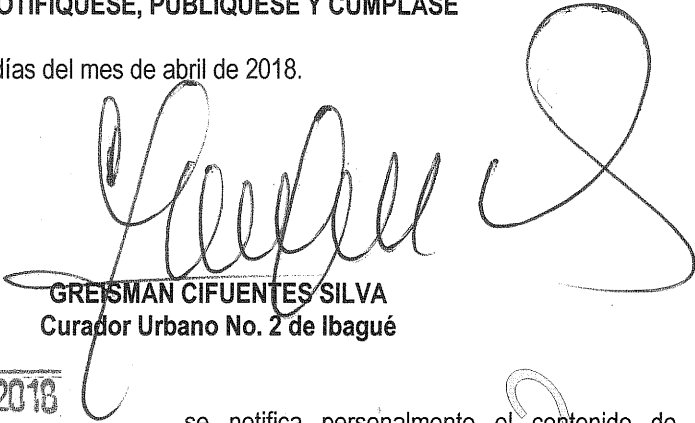
Artículo 12.- Contra la presente Resolución proceden los recursos señalados en el Art. 74 y 76 del C.P.A.C.A, tales como el de reposición ante el mismo Curador Urbano No. 2 y el de apelación para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación y notificación correspondiente.

Artículo 13.- Para contabilizar los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo que establece la Ley, el titular deberá publicar, a su costa, en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Ibagué, o en cualquier otro medio de comunicación social hablado o escrito (Art. 73, Ley 1437 de 2011), la parte resolutive de la presente resolución.

	 Libertad y Orden RESOLUCIÓN NÚMERO 73-001-2-18-0232 DE ABRIL 11 DE 2018 Por la cual se otorga una Licencia de Construcción - Cerramiento	
---	---	---

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Expedida en Ibagué, a los once (11) días del mes de abril de 2018.



GREISMAN CIFUENTES SILVA
 Curador Urbano No. 2 de Ibagué

En la fecha 27 ABR 2018 se notifica personalmente el contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita.

La Notificada,



SONIA ESPERANZA ROJAS ORTÍZ
 C.C. 65'731.587 de Ibagué
 Apoderado de:
OVER ERNESTO VARELA AGUIAR

La Notificadora,



GIMENA TAMAYO GIRALDO
 C.C. 38'141.048 de Ibagué

Proyectó: María F.

Curador Urbano No. 2



GREISMAN CIFUENTES SILVA
Ingeniero Civil
Curador Urbano No. 2 de Ibagué

CERTIFICACIÓN

Cod. F-CU2-LU-25

V - 03

Pag. 1° / 1°

Certificado No.0585
Radicación No. 73-001-2-17-0648
Fecha (dd-mm-aa): 12-09-17
Resolución No. 73-001-2-18-0232
Fecha (dd-mm-aa): 11-04-18

EL SUSCRITO CURADOR URBANO No. 2 DE IBAGUÉ

I.C. GREISMAN CIFUENTES SILVA

CERTIFICA:

Que el día veinticinco (25) de mayo de 2018 a las 6:00 p.m. transcurridos los (10) días hábiles, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25 de mayo de 2018, contados a partir del día diez (10) de mayo de 2018, fecha en la cual se publicó la **Resolución No. 73-001-2-18-0232 de abril 11 de 2017**, vencieron los términos para que los terceros interpusieran los recursos de ley a que tienen derecho;

Que el día quince (15) de mayo de 2018, transcurridos los (10) días hábiles, 30 de abril de 2018 y 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 15 de mayo de 2018, contados a partir del día trece (27) de abril de 2018, fecha en la cual se notificaron de la **Resolución No. 73-001-2-18-0232 de abril 11 de 2018**, vencieron los términos para que los interesados interpusieran los recursos de Ley a que tienen derecho, por consiguiente este acto administrativo se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado.

Dado en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2018, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

GREISMAN CIFUENTES SILVA
Curador Urbano No. 2

c.c. Archivo
c.c. Expediente Res. 73-001-2-18-0232 del 11-04-2018

Proyectó: Gimena T.